



CIRCULAR INFORMATIVA – COVID-19

AYUDAS PARA REFINANCIACIÓN DE LAS DEUDAS CON EL IGAPE

(Resolución del 15 de abril de 2020, DOG nº76 de 21 de abril de 2020)

PROCEDIMIENTO IG534D

Objetivo:

Publicar las bases reguladoras de las novaciones para la refinanciación de las deudas con el Igape y convocar dichas operaciones de refinanciamiento, que no tendrán la consideración de ayuda del Estado, en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiarios:

- a) Titulares de deudas vivas con el Igape con saldos vencidos y que presenten dificultades de liquidez que no les permiten afrontar las obligaciones de pago con el calendario actual del préstamo.
- b) Titulares de deudas con el Igape derivadas da falta de pago de préstamos ya vencidos.
- c) Fiadores de préstamos del Igape con deudas vencidas.
- d) Titulares de bienes que garantizan las deudas vencidas con el Igape, derivadas de la falta de pago de préstamos, y que pretendan hacer frente al reembolso de las deudas para evitar la pérdida del bien.

Modalidades de operación:

En función de la situación de la deuda que se va a novar, las operaciones revestirán las siguientes modalidades:



1. Novación modificativa e, si fuera el caso, extintiva, de préstamos en vigor, para ajustar el calendario de reintegro a la capacidad de reembolso del titular. En todo lo no modificado en la novación se mantiene vigente lo establecido en el contrato inicial del préstamo.
2. Novación extintiva de préstamos vencidos, o de las cuotas o cantidades impagadas de préstamos en vigor. Podrán formalizarse tanto con los titulares iniciales como con garantes o fiadores, o con los titulares de bienes que garantizan la deuda. En todos los casos supondrá la formalización de una nueva operación.

Plazo y amortización:

En las **novaciones modificativas** de préstamos en vigor, podrá ampliarse la vigencia de los préstamos hasta el máximo de 25 años establecido en el Decreto 133/2002 y podrán establecerse periodicidades de amortización y de liquidación de intereses diferentes a las establecidas inicialmente, así como incluir períodos de carencia intermedios e/o adicionales.

En el caso de **novaciones extintivas**, dentro del plazo máximo de 25 años, se ajustarán los plazos y cuadros de amortización a la capacidad financiera y de reembolso de los titulares, de forma que se facilite el reintegro y la recuperación de los importes debidos al erario público autonómico, conforme a un plan económico financiero que debe de presentar el solicitante.

Cuantías financiadas:

Podrán novarse los importes totales de las cantidades debidas, que podrán incluir los intereses y demás conceptos vencidos hasta la fecha de formalización.

Garantías:

Las novaciones que se aprueben al amparo de estas bases contarán con las garantías adecuadas en función de las características de la operación. La cuantificación de la garantía será realizada por el Igape.

Intereses:

El tipo de interés se determinará de la siguiente forma:

- a) **Intereses ordinarios.** Las novaciones que el Igape conceda al amparo de estas bases conllevará un tipo de interés que permita excluir la presencia de ayuda de Estado, conforme o establecido na Comunicación da Comisión Europea de



revisión do método de fijación de tipos de referencia e actualización 2008/ C 14/02 (DOCE do 19 de enero).

Para eso, el Igape percibirá intereses adaptados a la cualificación del riesgo y de las garantías tomadas.

El tipo de interés ordinario será la suma del tipo base más el margen, que serán determinados conforme los siguientes métodos:

- 1º. Tipo base: se determinará con base en la media del euríbor a 1 año registrado en septiembre, octubre y noviembre del año anterior al de la concesión. El tipo base fijado de esta forma entrará en vigor a partir de enero del año siguiente
- 2º. Margen: se determinará, para cada operación, con base en su cualificación del riesgo y de las garantías aportadas, conforme la siguiente tabla:

Colateralización			
Cualificación	Alta	Normal	Baixa
Excelente (AAA-A)	0,60 %	0,75 %	1,00 %
Boa (BBB)	0,75 %	1,00 %	2,20 %
Satisfactoria (BB)	1,00 %	2,20 %	4,00 %
Deficiente (B)	2,20 %	4,00 %	6,50 %
Mala/dificultades (CC)	4,00 %	6,50 %	10,00 %

- b) **Intereses de mora.** En caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de los contratos de préstamo que se formalicen, el deudor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligado a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés ordinario del período más 6 puntos porcentuales anuales.

Los contratos mediante los cuales se formalicen las novaciones se someterán al derecho privado, aunque la deuda a favor del Igape por razón de estas operaciones tendrá la cualificación de crédito de derecho público.

Formalización de las operaciones:

El plazo máximo para formalizar los contratos de novación **no superará el 30 de septiembre de 2021.**



Serán por cuenta del prestatario los gastos asociados a la formalización de la operación e inscripción de garantías constituidas (notario, registrador), así como el coste de liquidación de todos los tributos que dicha operación devengue y de cancelación de las garantías una vez amortizado el riesgo.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 22 de abril de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020**, o hasta que se agote el presupuesto, lo que será objeto de publicación en el DOG.

Procedimiento solicitud:

Telemático, a través de la [sede electrónica de la Xunta de Galicia](#).

Para más info contactar con el Departamento Económico – Fiscal de la CEL
--

OS RECORDAMOS QUE ESTAMOS DISPONIBLES EN:

Teléfono: 982 23 11 50

Email: sedecentral@cel.es

www.cel.es

<https://twitter.com/EmpresariosLugo>

<https://www.facebook.com/empresarioslugo/>

<https://co.linkedin.com/company/confederaci-n-de-empresarios-de-lugo-cel->

Actualizado a 23 de abril de 2020